



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 13 de Octubre de 2020
Año CI Edición No. 80

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (CONTRALOR INTERNO) DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 5

PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 17

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

(Continuación)

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LP/EST/IP- FAFEF/ZIH/01/2020, PARA LA REHABILITACIÓN DE PASEO DEL PESCADOR CON CONCRETO ESTAMPADO TRAMO MUSEO REGIONAL A MUELLE PRINCIPAL DE ZIHUATANEJO, ZIHUATANEJO DE AZUETA.....	26
--	-----------

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Gro.....	27
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Gro.....	27
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Gro.....	28
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco de Juárez, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 808/2019-3, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	29

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Gro.....	32
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Gro.....	32
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Gro.....	33
Publicación de edicto exp. No. 48/2019-2, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación de Dominio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial CJE-02/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-56/2020, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. DA-X-57/2020, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	36

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV-135/2019, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-362/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-50/2020, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	39
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 53/2015-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	41
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 93/2013-III-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-58/2020, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 56/2011-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familia en Arcelia, Gro.....	44

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (CONTRALOR INTERNO) DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de octubre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Interno) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Que la función estatal de organizar las elecciones corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de acuerdo con lo establecido en los artículos 124 de la Constitución Política Local.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se integra por órganos centrales entre los que se encuentran: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta Estatal y la Secretaría General y órganos administrativos, como las Direcciones Ejecutivas de Organización y Capacitación Electoral; Jurídica; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración y del Servicio Profesional Electoral y de Informática, Sistemas y Estadística y el Órgano Interno de Control (Contraloría Interna).

El Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en todas las actividades del Instituto.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política del Estado y 211 de Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la conservación del patrimonio del Instituto, denominado Órgano Interno de Control (Contraloría Interna), que dependerá directamente del Consejo General del Instituto y su titular será designado por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, mediante convocatoria pública y por evaluación que realice la Auditoría General del Estado.

Que es importante señalar que conforme a las reformas estructurales en la materia e implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, en el Estado de Guerrero, se llevó a cabo la armonización a la Constitución y a las leyes secundarias, entre las que se establecieron las figuras de los Órganos Internos de Control por las Contralorías Internas, en las cuales con este nuevo modelo se les dota de amplias atribuciones y facultades dentro del diseño de combate a la corrupción.

Asimismo, debido a la integración en nuestro Marco Constitucional de la figura del Órgano de Control Interno, y de la denominación aún prevaleciente en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, como Contraloría Interna, es importante señalar que la denominación a que se sujetará el titular de dicho Órgano, será como Órgano Interno de Control (Contraloría Interna), la cual deberá identificarse al momento de las referencias de las normas aplicables en el ejercicio de sus funciones y su ámbito de competencia.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la designación del titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será por un periodo de 6 años, adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, debiendo mantener la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y los artículos 116 TER y SEGUNDO transitorio del Decreto número 456 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se procede a emitir la Convocatoria para seleccionar al Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Interno) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de octubre del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (CONTRALOR INTERNO) DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

“La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las instituciones de educación debidamente acreditadas, a las organizaciones de la sociedad civil del Estado, y a todas las y los ciudadanos profesionistas en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos interesados en participar en el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

**BASES:
DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO**

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con la participación de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, serán los órganos encargados de conducir el procedimiento de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

La Presidencia de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes y documentos de registro de los aspirantes.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán integrar los expedientes individuales, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, expedir el dictamen correspondiente, emitir las notificaciones respectivas, aplicar el procedimiento de evaluación a través de la Auditoría Superior del Estado, recibir las comparecencias de los aspirantes que cumplan con los requisitos y elaborar el dictamen correspondiente que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política para que esta proponga al Pleno del H. Congreso la propuesta del nombre del candidato a Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, podrán solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para el cumplimiento de funciones y atribuciones vinculadas a este proceso la Junta de Coordinación Política podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinentes.

Conforme a lo previsto por el artículo 211 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, quienes concurren a la presente convocatoria podrán aspirar a ocupar el cargo que se renueva, consistente en el Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de **6 años contados a partir del día siguiente de su nombramiento.**

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Mesa Directiva del día **14 al 28 de octubre de 2020**, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas ubicadas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Los expedientes serán turnados a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado a través de sus respectivas presidencias.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 200 y 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;

III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;

XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;

XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y

XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Los aspirantes deberán entregar personalmente los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

- a). Copia certificada del acta de nacimiento.
 - b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.
 - c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores.
 - d). Copia Certificada del Título y Cédula Profesional.
 - e). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero (original con menos de 3 meses de antigüedad).
 - f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;
 - g). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;
 - h). Declaratoria de intereses;
 - i). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.
 - j). 4 fotografías a color tamaño credencial.
 - k). Carta de intención, y
 - l). Plan de Trabajo
-

En su caso, la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las candidatas y a los Candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III. El día y hora en donde tendrán verificativo la evaluación a los aspirantes practicada por la Auditoría Superior del Estado y las comparencias a las y los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes, ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los

aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de otorgarles su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

SEXTA.- Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán registrados en la lista que se remitirá por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que proceda a la aplicación del procedimiento de evaluación a petición del Congreso a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El procedimiento de evaluación será practicado en forma imparcial y transparente.

SÉPTIMA.- El Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, publicará en los estrados de la Junta de Coordinación Política y en el Portal Oficial web del Congreso la fecha, hora y lugar, en que se llevará a cabo la evaluación, para conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía en general.

OCTAVA.- Concluido el proceso de evaluación, la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Titular, informará inmediatamente en sobre cerrado, a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado, respecto del resultado de la evaluación, integrando en su caso una lista de los aspirantes por cada género con los resultados obtenidos.

NOVENA. COMPARECENCIA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Una vez concluida la evaluación, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a través de sus Presidencias o quien estas designen, comunicará a las y los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción III del artículo 116 TER de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatas y candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción o en su defecto el de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatos a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron registrados. Ninguna de las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias, en cumplimiento a la garantía de audiencia, se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato contará con el tiempo de hasta 15 minutos para dar a conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo y presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

DÉCIMA.- En base al resultado, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularán el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política, la que con el más amplio consenso posible presentará al Pleno del Congreso del Estado la propuesta del nombre de la o el candidato con la finalidad de que éste proceda a la designación por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA.- En la sesión correspondiente se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere la base anterior, y se procederá a su discusión y votación de quien debe ser electo como Titular del órgano Interno de Control, quien será designado por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, conforme a lo que dispone el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

DÉCIMA SEGUNDA.- La o el profesionista que resulte electo como Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura Local, de manera inmediata.

DE LA TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMA TERCERA.- La o el Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) electo tomará posesión del cargo en la misma fecha que tome protesta.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA CUARTA.- La Legislatura Local, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior del Estado, deberán guardar la secrecía y confidencialidad en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero conforme lo disponen las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- Los resultados emitidos por la Legislatura, la Junta de Coordinación Política y las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado no serán recurribles por los aspirantes.

DÉCIMA SEXTA.- La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA SÉPTIMA- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Congreso del Estado”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y désele la más amplia difusión en el Portal Oficial del H. Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las instituciones de educación debidamente acreditadas, a las organizaciones de la sociedad civil del Estado, y a todas las y los ciudadanos profesionistas en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos interesados en participar en el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

BASES: **DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO**

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con la participación de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, serán los órganos encargados de conducir el procedimiento de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

La Presidencia de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes y documentos de registro de los aspirantes.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán integrar los expedientes individuales, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, expedir el dictamen correspondiente, emitir las notificaciones respectivas, aplicar el procedimiento de evaluación a través de la Auditoría Superior del Estado, recibir las comparecencias de los aspirantes que cumplan con los requisitos y elaborar el dictamen correspondiente que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política para que esta proponga al Pleno del H. Congreso la propuesta del nombre del candidato a Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, podrán solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para el cumplimiento de funciones y atribuciones vinculadas a este proceso la Junta de Coordinación Política podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinentes.

Conforme a lo previsto por el artículo 211 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, quienes concurren a la presente convocatoria podrán aspirar a ocupar el cargo que se renueva, consistente en el Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de **6 años contados a partir del día siguiente de su nombramiento.**

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Mesa Directiva del día **14 al 28 de octubre de 2020**, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas ubicadas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero,

Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Los expedientes serán turnados a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado a través de sus respectivas presidencias.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 200 y 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;

III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la

estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;

XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;

XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y

XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Los aspirantes deberán entregar personalmente los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

- a). Copia certificada del acta de nacimiento.
 - b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.
 - c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores.
 - d). Copia Certificada del Título y Cédula Profesional.
 - e). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero (original con menos de 3 meses de antigüedad).
 - f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;
 - g). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;
-

- h). Declaratoria de intereses;
- i). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.
- j). 4 fotografías a color tamaño credencial.
- k). Carta de intención, y
- l). Plan de Trabajo

En su caso, la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las candidatas y a los Candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III. El día y hora en donde tendrán verificativo la evaluación a los aspirantes practicada por la Auditoría Superior del Estado y las comparecencias a las y los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes, ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de otorgarles su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

SEXTA.- Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán registrados en la lista que se remitirá por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que proceda a la aplicación del procedimiento de evaluación a petición del Congreso a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El procedimiento de evaluación será practicado en forma imparcial y transparente.

SÉPTIMA.- El Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, publicará en los estrados de la Junta de Coordinación Política y en el Portal Oficial web del Congreso la fecha, hora y lugar, en que se llevará a cabo la evaluación, para conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía en general.

OCTAVA.- Concluido el proceso de evaluación, la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Titular, informará inmediatamente en sobre cerrado, a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado, respecto del resultado de la evaluación, integrando en su caso una lista de los aspirantes por cada género con los resultados obtenidos.

NOVENA. COMPARECENCIA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Una vez concluida la evaluación, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a través de sus Presidencias o quien estas designen, comunicará a las y los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes, fecha y hora para la comparecencia y

exposición de su plan de trabajo, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción III del artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatas y candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción o en su defecto el de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatos a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron registrados. Ninguna de las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias, en cumplimiento a la garantía de audiencia, se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato contará con el tiempo de hasta 15 minutos para dar a conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo y presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

DÉCIMA.- En base al resultado, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularán el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política, la que con el más amplio consenso posible presentará al Pleno del Congreso del Estado la propuesta del nombre de la o el candidato con la finalidad de que éste proceda a la designación por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA.- En la sesión correspondiente se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere la base anterior, y se procederá a su discusión y votación de quien debe ser electo como Titular del órgano Interno de Control, quien será designado por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, conforme a lo que dispone el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

DÉCIMA SEGUNDA.- La o el profesionista que resulte electo como Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura Local, de manera inmediata.

DE LA TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMA TERCERA.- La o el Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) electo tomará posesión del cargo en la misma fecha que tome protesta.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA CUARTA.- La Legislatura Local, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría

Superior del Estado y la Auditoría Superior del Estado, deberán guardar la secrecía y confidencialidad en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero conforme lo disponen las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- Los resultados emitidos por la Legislatura, la Junta de Coordinación Política y las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado no serán recurribles por los aspirantes.

DÉCIMA SEXTA.- La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA SÉPTIMA- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Congreso del Estado”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y désele la más amplia difusión en el Portal Oficial del H. Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 8 de octubre de 2020

A T E N T A M E N T E

DIP. EUNICE MONZÓN GARCÍA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.
Rúbrica.

DIP. CELESTE MORA EGUILUZ.
SECRETARIA.
Rúbrica.

DIP. DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
SECRETARIA.
Rúbrica.

CONVOCATORIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 39 fracc.I, 40,41,42 y 49 de la ley de obras publicas y servicios del estado de guerrero, numero 266 se convoca a los interesados en participar en la (s) licitaciones para la contratación de obra publica, a base de precios unitarios y tiempo determinado, el origen de los recursos que se utilizaran es de ingresos propios municipales y fondo de aportaciones para el fortalecimiento de entidades federativas (FAFEF 2020). de conformidad con lo siguiente autorizado por el director de obras publicas municipales de Zihuatanejo de Azueta, Gro. Arq. Christian Anzo Salazar.

Num. Licitación	Costo de bases	Fecha limite de adquisición de bases	Visita de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LP/EST/IP-FAFEF/ZIH/01/2020	\$4,500	17-oct-20	17-oct-20 08:00 a. m.	17-oct-20 11:00 a. m.	27-oct-20 08:00 a. m.
Rehabilitación de paseo del pescador con concreto estampado tramo museo regional a muelle principal de Zihuatanejo, Zihuatanejo de Azueta.					Capital contable requerido
					55,400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente Num. 21, Colonia La Deportiva, C.P. 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, teléfono: 7555550700 ext. 266, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,500.00 y el pago será a nombre: **MPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA INGRESOS PROPIOS 2019** número de cuenta: **0112613344**; clabe interbancaria: **012260001126133442**; banco: **BBVA BANCOMER**.
- La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en los días y horarios indicados en la convocatoria: en la sala de juntas de Obras Públicas con domicilio en Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente Num. 21, Colonia La Deportiva, C.P. 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
- La junta de aclaraciones será en los días y horarios indicados en la convocatoria: en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas con domicilio en Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente Num. 21, Colonia La Deportiva, C.P. 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en el día y horario indicado en la convocatoria: en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas con domicilio en Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente Num. 21, Colonia La Deportiva, C.P. 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
- Ninguna de las condiciones contenidas en: bases, anexos y las propuestas, podran ser negociadas.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos 5 años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Publicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales. Técnicas- Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 13 de Octubre de 2020.

Arq. Christian Anzo Salazar
 Director de Obras Publicas Municipales de Zihuatanejo de Azueta
 Rúbrica.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JULIANA PEREZ ZAMORA. El señor JORGE ALBERTO URIOSTEGUI PEREZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí mismo y de la señora MARIA DEL ROSARIO PEREZ ZAMORA, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 55,521 (cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Guillén Quevedo, Notario Público número Uno del Distrito Notarial de Tabares, actuando en suplencia del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público número Diecinueve del mismo Distrito. Además el señor JORGE ALBERTO URIOSTEGUI PEREZ aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ISIDRA CALDERON ORTUÑO.

La señora REYNA RABADAN CALDERON, aceptará la herencia a favor de sí misma y del señor JOSE LUIS VARELA CALDERON, en los

términos establecidos en el testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 14,436 (catorce mil cuatrocientos treinta y seis), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Pano Mendoza, Notario Público número Ocho del Distrito Notarial de Tabares.

Además, la señora REYNA RABADAN CALDERON aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a diez de septiembre de dos mil veinte.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 11 de Septiembre del 2020

Mediante estructura pública número 43, 152, de fecha 10 de septiembre del 2020, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora MARINA MENDIOLA FUENTES, en su carácter de Albacea y Única y Universal heredera de dicha Sucesión; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria Bienes de la cujus FLORIBERTA FUENTES ALONSO, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor

En el propio instrumento la señora MARINA MENDIOLA FUENTES, en su carácter de Albacea y Única y Universal heredera de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PÚBLICO N° 8 ACTUANDO POR SU SUPLENCIA DEL LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA. NOTARIO PÚBLICO N° 16.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmobiliario Federal, para

efectos del artículo 712 del Código Procesal vigente en el Estado de Guerrero, mediante Instrumento número 32,570 del volumen 166, de fecha 12 de Septiembre de 2020, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria de bienes de MA. NELLY ALMAZÁN RODRÍGUEZ que formalizan los señores ARTURO DAVID GONZÁLEZ ALMAZÁN y EDGAR GONZÁLEZ ALMAZÁN, con el carácter de herederos universales y albacea el primero de los mencionados de la citada sucesión, reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, mediante instrumento número 29,007 del 26 de Septiembre de 2013, pasado ante la fe del suscrito notario; aceptando el señor ARTURO DAVID GONZÁLEZ ALMAZÁN el cargo de albacea que le fue conferido, y ambos la herencia que les fue instruida por la autora de la sucesión, manifestando el albacea que procederá a formular el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE.

LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.

NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

VICENTE VAZQUEZ ALDANA:

Que en el expediente número 808/2019-3, relativo al JUICIO DE DIVORCO INCAUSADO, PROMOVIDO POR VICENTA FLORES CHAUTLA, EN CONTRA DE VICENTE VAZQUEZ ALDANA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN. Chilpancingo, Guerrero, a once de octubre del año dos mil diecinueve.

Con fundamento en el artículo 151 fracción I del Código Procesal Civil, con fecha cuatro de octubre de la presente anualidad, se tiene a VICENTA FLORES CHAUTLA, por notificada del contenido del auto dictado el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, y vista la comparecencia efectuada por la ocursoante ante la Tercera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado el día cuatro del mes y año que transcurren, se le tiene a VICENTA FLORES CHAUTLA, por ratificando en todas y cada una de sus partes su solicitud de divorcio incausado, y la propuesta de convenio exhibidos el diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, y por reconocida como suya la firma que calzan dichos escritos por haber sido estampada de su puño y letra y

por ser la que utiliza en todos sus asuntos, tanto públicos como privados, por tanto, se tiene a VICENTA FLORES CHAUTLA, por presentada con su escrito y documentos que acompañó el día diecinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual viene a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que la une con VICENTE VÁZQUEZ ALDANA, mediante el procedimiento del divorcio incausado, por lo que con fundamento en los artículos 3°, 4°, 27, 28, 44, 45 y 48 de la Ley de Divorcio Vigente en la Entidad, 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la VÍA ORDINARIA, por tanto, fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 808/2019-3, que le correspondió, por lo que con las copias simples de la demanda, del convenio que se exhibe, y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado VICENTE VÁZQUEZ ALDANA, para que dentro del término de nueve días hábiles, en términos del 242 del Código Procesal Civil, manifieste su conformidad con el convenio propuesto, o en su caso, presente su contrapropuesta, con el apercibimiento que de no hacerlo así, como lo dispone el artículo 48 fracción II de la Ley de Divorcio Vigente en la Entidad, se declarará disuelto el vínculo matrimonial; asimismo se previene al demandado, para que señale domicilio en esta Ciudad dónde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. - - - Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dese la intervención que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a la Representante del DIF-GUERRERO adscritas a este juzgado, para que manifiesten lo que a su representación compete.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Divorcio se dictan provisionalmente las siguientes medidas:

- A).- Se decreta judicialmente la separación de los cónyuges;
- B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público;
- C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes.

Respecto de las medidas de alimentos, guarda y custodia y convivencia que este juzgado debe emitir a favor de hijos menores de edad, no se hace pronunciamiento alguno, en razón de

que la ocursoante VICENTA FLORE CHAUTLA, refiere en su escrito de demanda, que no procrearon hijos durante su matrimonio con VICENTE VÁZQUEZ ALDANA.

Por otra parte se tiene a la ocursoante, por ofrecidas sus pruebas, por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en su nombre, por autorizados como sus abogados patronos a los licenciados SILVIA CRUZ SANTIAGO Y CARLOS ALBERTO ROBLES DAVALOS, profesionistas que cuentan con cédula profesional debidamente registrada en el libro que se lleva en este juzgado, ello de conformidad en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil vigente en el Estado,. Por último, tórnese el presente expediente a la Secretaria Actuarial adscrita a este juzgado para que realice la notificación de emplazamiento correspondiente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a once de septiembre del año dos mil veinte.

Por recibido el escrito que suscribe SILVIA CRUZ SANTIAGO, con la personalidad debidamente reconocida dentro de los autos que conforman el expediente en que se actúa, exhibido el dos de septiembre de dos mil veinte, en atención a su contenido, se le tienen a la ocursoante, por hechas sus manifestaciones, de las que se advierte que no fue posible emplazar a juicio al demandado VICENTE VÁZQUEZ ALDANA, por las razones expuestas en el acta circunstanciada que corre agregada en autos de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, levantada por la Licenciada ROSA ALONSO AYALA, en su carácter de Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado; por tanto, como lo pide la ocursoante, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, se ordena notificar a VICENTE VÁZQUEZ ALDANA, en términos del auto de radicación del ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta ciudad y por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, haciéndole saber al demandado VICENTE VÁZQUEZ ALDANA, que quedan a su disposición las copias de traslado en la Tercera Secretaría de este juzgado para que pase a recogerlas.- Por tanto, para efectos de la notificación por edictos ordenada en líneas que anteceden, tórnese el expediente que nos ocupa a la Secretaria Actuarial adscrita a ese Órgano Jurisdiccional.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

CHILPANCINGO, GUERRERO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. "NO REELECCION".

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROSA REFUGIO CHAMU.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 10,506 de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora FABIANA CONTRERAS MECINO, aceptó la herencia que le dejó el señor VÍCTOR MONDRAGÓN SOTO, y asimismo la señora FABIANA CONTRERAS MECINO aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 30 de Septiembre del año 2020

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,540, DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES MÓNICA MATTEONI BERDEJA Y GIAMPAOLO MATTEONI RASPOLLI, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MATTEONI GIAMPAOLO FRANCO SERGIO, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA IRMA

MARGARITA BERDEJA TELLECHEA CONOCIDA TAMBIÉN EN EL MEDIO SOCIAL COMO IRMA BERDEJA TELLECHEA DE MATTEONI Y COMO IRMA BERDEJA TELLECHEA, ASIMISMO LA SEÑORA MÓNICA MATTEONI BERDEJA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 16,855 de fecha 06 de octubre de 2020, la señora JOSEFINA GARCÍA ROBLES, aceptó el legado instituido en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JAVIER GARCÍA MORA; Así mismo la señora LUCILA SOCORRO ROBLES LARA, quien también se reconoce con el nombre de LUCILA ROBLES LARA, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Octubre de 2020.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES

Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 48/2019-2, relativo al juicio POCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION DE DOMINIO MEDIANTE INFORMACION AD PERPETUAM DE DOMINIO, promovido por ROSA LIDIA JANET MANZUR VALDES, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta; en los autos de Toca civil número 126/2020 con fecha tres de agosto del dos mil

veinte, se dictó una sentencia definitiva, en cuyos puntos resolutive a la letra literalmente dicen:

(...RESUELVE. PRIMERO. - Esta Sala Civil es competente para resolver y decidir el presente asunto, conforme a lo expuesto en el Considerando primero de esta resolución. SEGUNDO. - Por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución, se CONFIRMA la sentencia definitiva revisada de fechas dieciséis de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, en los autos del expediente número 48/2019-II, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, promovidas por ROSA LIDIA JANET MANZUR VALDES, por su propio derecho. TERCERO. - Se manda a publicar los puntos resolutive de esta sentencia, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios Despertar de la Costa y abc de Zihuatanejo, que se editan en la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se ordena notificarse personalmente al Secretario General del Gobierno, al Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad y a los colindantes, en cumplimiento del inciso i) de la fracción II del artículo 778 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CUARTO. - Con testimonio debidamente autorizado de esta resolución, devuélvase los autos originales al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto totalmente concluido. QUINTO. -Notifíquese esta sentencia en los términos establecidos por la ley y cúmplase ...". al calce cuatro firmas ilegibles.- Rubricas.

Zihuatanejo, de Azueta, Guerrero a 05 de Octubre del 2020.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CRESCENCIANA SANTIAGO GARCÍA.
OFENDIDA.

En la carpeta de ejecución CJE-02/2019, iniciado al sentenciado David Zacarías Carranza, por el delito de Homicidio calificado, en agravio de Gloria García Sánchez; por auto de diecisiete de marzo del año en curso, se ordenó notificarle por este medio, que se señalaron las diez horas del día catorce de diciembre de

dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia informativa y de amonestación misma que se llevará a cabo en la sala dos de este juzgado, lo anterior, a efecto de que comparezca ante este juzgado de ejecución, sito en calle Xochicalli, s/n, en Atlamajac, municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; de igual forma, para notificarse de los autos fechados el diecisiete, veintitrés y treinta de enero todos del año dos mil diecinueve, relativos al inicio del procedimiento de ejecución en la citada carpeta de ejecución, designación de asesora jurídica y situación jurídica del sentenciado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer, en lo sucesivo las notificaciones se realizaran en los estrados de este Juzgado, con fundamento el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal; así lo determino el ciudadano Andrés de la Rosa Peláez, Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, habilitado como Juez de Ejecución Penal, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, la Montaña y Zaragoza, Doy Fe.

A T E N T A M E N T E:

EL NOTIFICADOR DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL, CON SEDE EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MORELOS, LA MONTAÑA Y ZARAGOZA.
LIC. VICENTE DÍAZ VARGAS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A. M. F.
A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto de radicación de cinco (05) de octubre de este año (2020), dictado por el Magistrado Paulino Jaimes Bernardino, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-56/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los procesados JOSE ROBERTO CORTEZ ARMENTA, JHOVANY CORTEZ SALDAÑA Y JOAQUIN MARCELINO REYES, en contra del auto de dos (02) de junio del año dos mil quince (2015), en la causa penal 02/2012, instruida a los procesados ya mencionados, por el delito de SECUESTRO, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales A. M. F., tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada antes mencionada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de

localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2020); mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A. M. F.
A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto de radicación de cinco (05) de octubre de este año (2020), dictado por el Magistrado Paulino Jaimes Bernardino, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número DA-X-57/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los procesados JOSE ROBERTO CORTEZ ARMENTA, JHOVANY CORTEZ SALDAÑA Y JOAQUIN MARCELINO REYES, en contra del auto de dos (02) de junio del año dos mil quince (2015), la parte relativa en el que no se admitió el recurso de apelación, en contra del auto de veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), en la causa penal 02/2012, instruída a los procesados ya mencionados, por el delito de SECUESTRO, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales A. M. F., tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada

antes mencionada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2020); mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

LUCIA VAZQUEZ ANDRES
TERCERO INTERESADA.

"...En cumplimiento al auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Cuadernillo auxiliar de amparo número IV-016/2020, que se relaciona con el toca número IV-135/2019, derivado de la causa numero 14/2011, que se le instruye a VICENTE MOLINA ABURTO por el delito de DAÑOS Y LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de LEONOR MARTINEZ ASTUDILLO y el segundo Lucia Vázquez Andrés., a efecto notificarle el auto de radicación de fecha uno de octubre de dos mil veinte, dictada por el presidente de esta cuarta sala penal en el cuaderno auxiliar de amparo ya mencionado, y emplazar a juicio a la tercera interesada LUCIA VAZQUEZ ANDRES; en el cual el quejoso MISAEL SANCHEZ SANTOS, por su propio derecho promueve demanda

de amparo penal, en contra de actos de esta cuarta sala penal, consistente en la resolución de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, dictada por esta sala penal, en el toca número IX-135/2019, emplazándola a juicio para que a sus intereses conviene comparezca a defender sus derechos, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en Turno, con residencia en Acapulco, Guerrero; se le requiere para que la tercero interesada, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad que conozca del presente juicio de amparo, o bien lo haga dentro del término de tres días siguiente, al que le surta efectos la notificación del presente proveído, haciéndole de su conocimiento que la copia de traslado de la demanda de garantías queda a disposición de la secretaria de acuerdos de esta Cuarta Sala Penal, para que pase a recogerla un día y hora laborable; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico por una sola ocasión en el periódico de "SUR", y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, a efecto de notificarle a la tercero interesada de referencia el auto ya mencionado

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

FERNANDO LOPEZ MARTINEZ
AGRAVIADO

"...En cumplimiento al auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-362/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Publico, en contra del auto de Libertad por Falta de Elementos para Procesar, de fecha doce de mayo del año dos mil quince, deducido de la causa penal número 128/2014-II, instruida en contra ELISEO VILLAR DEL CASTILLO, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Altamirano, y toda vez de que se ignora el domicilio del agraviado FERNANDO LOPEZ MARTINEZ; por

lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una solo ocasión en el periódico "de más circulación en el Estado", y en periódico Oficial del Estado, a efecto de notificarle que se cita al agraviado de mérito, para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020); para que se lleve a cabo la audiencia de vista; en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; así también se le hace saber a la denunciante , que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARGARITA DE LOS SANTOS EDIVIGES
AGRAVIADOS

"...En cumplimiento al auto de radicación de veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal

del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-50/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público adscrito, en contra del auto de libertad por Falta de Elementos Para Procesar, de treinta y uno de diciembre de dos mil quince, deducido de la causa penal número 60/2015, instruida en contra de GUALBERTO SANCHEZ DE LOS SANTOS del índice del Juzgado Mixto de Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, y toda vez que en la causa penal en estudio, está acreditado que se ignora el domicilio de la agraviada; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una solo ocasión en el periódico "de más circulación en el Estado", y el periódico Oficial de Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita al agraviada que se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020); para que se lleve a cabo la audiencia de vista; en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; así también se le hace saber a la denunciante, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público, adscrito a esta Sala.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

EDICTO

MARICELA RAMÍREZ CARRILLO (TESTIGO) E
IAN ALI DÍAZ GUZMÁN. (TESTIGO).

En cumplimiento al proveído de dos de octubre del año actual, dictado por el licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en la causa penal 53/2015-II, instruida a Raúl Ramos Corrales, por el delito de abuso sexual, en agravio de Ma. de Jesús Alcaraz Jaimes, tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual de los testigos Maricela Ramírez Carrillo e Ian Ali Díaz Guzmán, por lo que para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a los testigos antes citados, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los estrados de este juzgado; el periódico diario de mayor circulación de esta Ciudad de Chilpancingo, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; haciéndoles saber que deberán de acudir ante este Juzgado, ubicado en carretera nacional México-Acapulco, a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las doce horas del treinta de noviembre de dos mil veinte, para el desahogo de una diligencia de careos procesales en la que deberán de intervenir; debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

A T E N T A M E N T E

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. BARTOLO GUEVARA AGUILAR.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Octubre 06 de 2020.

1-1

EDICTO

DOMINGA MARTÍNEZ NAVA,
CALLE SIN NOMBRE, COLONIA
LAS PEÑITAS
OMETEPEC GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 93/2013-III-I, instruida a Filogonio Silva Santiago, por el delito de homicidio calificado en agravio de Marcelino Campos Clemente, el Juez dicto un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero a veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Por recibido el oficio de cuenta, deducido de la causa penal citada al rubro, instruida al procesado Filogonio Silva Santiago, por el delito de homicidio calificado en agravio de Marcelino Campos Clemente, atento a su contenido, mediante el cual señala que el disco del edicto no obra grabación, por lo que en atención a ello y tomando en cuenta que existe pendiente el careo procesal que le resulta a la testigo de cargo Dominga Martínez Nava, con los testigos de descargo Alejandrino Alvarez Espinoza, Juan Rodríguez Vargas, Alfonso Silva Arellano y Caritina Quintero Galindo, para su desahogo se señalan las once horas del día doce de noviembre del dos mil veinte; y toda vez que no ha sido posible la localización de la testigo de cargo Dominga Martínez Nava, quien antes tenía su domicilio en calle sin nombre, colonia las Peñitas de esta Ciudad de Ometepec Guerrero.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la notificación por medio de la publicación de edictos por una sola vez en el Diario Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación del Sur, remitiendo en cuatro tantos el edicto por lo que gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice la publicación correspondiente, hecho que sea devuelva los periódicos a este juzgado.

En atención a que el procesado pertenece a etnia mixteca, atendiendo al protocolo de actuación emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación así como la ley 701 de Reconocimiento de Derechos y cultura de los pueblos indígenas del Estado de Guerrero, se instruye al secretario actuario, para que al momento de notificar lo haga asistido del perito interprete oficial adscrito a este juzgado en dicha lengua el C. Melquiades Basilio Celestino.

Por otra parte tomando en cuenta que no encontramos ante la pandemia del virus Covid-19, para evitar aglomeración de las personas se solicita a las partes para efectos de notificación que en su caso proporcionen por escrito correo electrónico o número telefónico a este juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E:

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JUAN DIAZ FISCAL.

I N C U L P A D O.

En cumplimiento al auto de radicación de cinco (05) de octubre de este año (2020), dictado por el Magistrado Paulino Jaimes Bernardino, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-58/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de trece (13) de mayo del año anterior (2019), que declaró prescrita la acción penal, en la causa penal 61/2012, instruida a JUAN DIAZ FISCAL, por el delito de ROBO, en agravio de la DIOCESIS CHILPANCINGO-CHILAPA, A.R. PARROQUIA DEL SANTUARIO DE LA NATIVIDAD DE MARIA, TIXTLA, GUERRERO, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia del inculpado antes mencionado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2020); mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del

Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 56/2011-I, instruida en contra de LORENZO PALACIOS OCAMPO, JOSE PALACIOS OCAMPO Y ALEJANDRO PALACIOS JIMÉNEZ, por la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, el primero de los delitos cometido en agravio de LUIS JAVIER BARAJAS GARCÍA y el segundo en agravio de DARÍO DE LA ROSA SEGURA, JOEL CIPRIANO VIVIANO O BIBIANO Y MANUEL ANTONIO ROJAS MEDINA, el C. Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, ordenó notificar la sentencia definitiva de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, al agraviado MANUEL ANTONIO ROJAS MEDINA, por medio de la publicación de edicto; los puntos resolutive de la referida sentencia, así como un extracto del auto de dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, a la letra dicen:

R e s u e l v e:

Primero. Este Juzgado es competente para conocer y dirimir la presente controversia penal, por motivo de la excusa de la LIC. LEODEGARIA SANCHEZ NAJERA, Jueza de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Cuauhtémoc, aprobada el veintiuno de agosto del dos mil trece por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero. Habiendo sido designado este Juzgado de primera instancia civil familiar a mi cargo por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero mediante oficio 5003 del veintiocho de agosto del dos mil trece para que conociera y resolviera la causa penal en que se actúa.

Segundo. Lorenzo Palacios Ocampo, José Palacios Ocampo y Alejandro Palacios Jiménez, de datos generales conocidos en

autos, no son culpables ni penalmente responsables en la comisión de los delitos de homicidio calificado y tentativa de homicidio calificado, el primero en agravio de Luis Javier Barajas García y el segundo en ofensa de Dario de la Rosa Segura, Joel Cipriano Viviano y Manuel Antonio Rojas Medina.

Tercero. Se ordena la inmediata y absoluta libertad de Lorenzo Palacios Ocampo, José Palacios Ocampo y Alejandro Palacios Jiménez, la cual procede únicamente por cuanto hace a la causa penal en que se actúa por los delitos de homicidio calificado y tentativa de homicidio, el primero en agravio de Luis Javier Barajas García y el segundo en ofensa de Dario de la Rosa Segura, Joel Cipriano Viviano y Manuel Antonio Rojas Medina.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Constitución General de la República, 198 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, se habilita a los sentenciados de referencia para que ejerzan sus derechos y prerrogativas de ciudadano, una vez que quede firme la presente determinación

Quinto. como los acusados Lorenzo Palacios Ocampo, José Palacios Ocampo y Alejandro Palacios Jiménez, se encuentran recluidos en el Centro de Readaptación Social de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Código de Procedimientos Penales del Estado; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de las labores de este juzgado notifique de manera personal la presente resolución a los sentenciados Lorenzo Palacios Ocampo, José Palacios Ocampo y Alejandro Palacios Jiménez, asimismo, gire la boleta de ley correspondiente al Director del citado centro penitenciario para que deje en inmediata y absoluta libertad a los acusados Lorenzo Palacios Ocampo, José Palacios Ocampo y Alejandro Palacios Jiménez, únicamente por cuanto a los delitos y agraviados de este expediente, y además provea lo necesario al cumplimiento del presente exhorto; para lo cual se anexan copias debidamente certificadas del fallo; y realizado lo anterior, tenga a bien devolverlo a la brevedad posible junto con las constancias practicadas.

Sexto. Notifíquese a los ofendidos y agraviados en los términos señalados en la sexta consideración de este fallo, para los efectos legales correspondientes.

Séptimo. Se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable, y disponen del término de cinco días hábiles para

recurrirla en caso de inconformidad, en el momento mismo de la notificación de este fallo o dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se realice esa notificación.

Octavo. Notifíquese personalmente este fallo a todas las partes y cúmplase.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana licenciada Indalecia Pacheco León, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, quien actúa por ante el Licenciado Pedro Aparicio Covarrubias, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- DOY FE.

ARCELIA, GUERRERO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

[...]

De actuaciones se aprecia que mediante auto de cuatro de julio del dos mil dieciocho, se ordenaron diversos oficios entre ellos al JEFE DE LA SUCURSAL TELEGRÁFICA DEPENDIENTE DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO, DE LOS BRAVO, JEFE DE LA SUCURSAL TELEGRÁFICA DEPENDIENTE DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO DE ARCELIA, GUERRERO, REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE y ENCARGADA DE OFICINA DE JURIDICO DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, para que informaran si en sus archivos cuentan con el registro de algún domicilio del agraviado MANUEL ANTONIO ROJAS MEDINA; quienes informaron que no se localizó registro alguno de la citada persona; por ende, con apoyo en los artículos 25, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena por una sola ocasión la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y el Diario el "Despertar del Sur", de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, para que se notifique al agraviado MANUEL ANTONIO ROJAS MEDINA, los puntos resolutivos de la sentencia absolutoria de veintiuno de marzo del dos mil catorce (f. 2030 al 2156 tomo IV) y el auto de diez de abril del dos mil catorce, en el cual se admite el recurso de apelación en el efecto devolutivo interpuesto por el Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, asimismo se le haga de su conocimiento que cuenta con un término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de edictos, para inconformarse con dicha resolución a través del recurso de apelación correspondiente; designe un asesor jurídico para que lo asista en segunda instancia y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Ciudad de Iguala de la

Independencia, Guerrero, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por los estrados de ese Tribunal der Alzada, lo anterior en términos del artículo 131 del Código antes invocado; para tal efecto, gírese oficio al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que gire sus apreciables indicaciones a quien corresponda y realice las publicaciones de los respectivos edictos en los medios antes mencionados, el cual deberá anexarse en CD, con la atenta suplica de que remita a este Juzgado, una vez realizadas, un ejemplar de cada publicación para glosarlos a sus autos.

[...]

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, quien actúa por ante el C. Licenciado PEDRO APARICIO COVARRUBIAS, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- DOY FE.

Publicación que deberá hacerse por una sola vez.

ARCELIA, GRO., 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.
LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311